



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

**0243**

USHUAIA, **24 de abril de 2026**

VISTO el Expediente N° MED-E-23308-2025 del registro de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita prórroga del Convenio registrado bajo el número N° 26506 y Redeterminación de precios a favor del Sr. Víctor José Eduardo MOYANO, C.U.I.T. N° 20-24465037-7, para desempeñar funciones como chofer, en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Gestión Operativa del Ministerio de Educación.

Que mediante la Disposición D.G.A.F. N° 19/25 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 38/25 - RAF 512, y por Resolución Ss.G.A.L. N° 0114/2025 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que posterior se emitió Orden de Compra N° 47/25, notificado en fecha 28 de abril de 2025.

Que obra Nota N° 132/26 con la intervención de la Sra. Secretaria de Gestión Operativa, quien requiere hacer uso de la prórroga del Contrato de Locación de servicios, en las mismas condiciones a partir del 28 de abril de 2026 y por el termino de tres (3) meses y la Redeterminación de precios, en el marco de las cláusulas tercera y séptima del Convenio registrado bajo el número 26506.

Que se cuenta con el autorizado del Sr. Ministro de Educación.

Que mediante Informe N° 408/2026 D.P.R.P. y P.R. - M.E. se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del 1° de marzo del corriente año, y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que se encuentran hasta el momento de elaboración de este documento canceladas doce (12) cuotas.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los montos mensuales para el Sr. Víctor José Eduardo MOYANO, C.U.I.T. N° 20-24465037-7, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 997.100,00), y un máximo de veinte (20) horas adicionales por mes, por un monto unitario de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$ 6.230,90), dando un monto total contractual de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$ 14.211.304,20).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial 1581, 1150 y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 32/26, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23, Resolución M.E. N° 1120/2024, las O.P.C. N° 202/2020, Anexo I, punto 2 a), N° 17/2021 Anexo I, Capítulo I, punto b) y N° 58/21 sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23, su modificatorio N° 0030/24 y N° 0914/24.

Por ello:

**LA SECRETARIA GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga del Contrato de Locación registrado bajo el N° 26506, de la Contratación Directa N° 38/25, adjudicada mediante Resolución Ss.G.A.L. N° 0114/25, referente a locación de Servicios de persona humana con perfil idóneo para desempeñar tareas de chofer, en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Gestión Operativa del Ministerio de Educación, por el termino de tres (3) meses, a partir del día 28 de abril del corriente año, la misma produce efectos desde que se firma el presente acto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

**0243**

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.G.A.L. N° /2026.-  
MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO  
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 26506.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y el Sr. Víctor José Eduardo MOYANO, D.N.I. N° 24.465.037, constituyendo domicilio legal en Barrio Bahía Golondrina, Tira 4. P. 2. d. 5, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones, si hubiere; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el N° 26506 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015 y mediante Resolución Ss.G.A.L. N° 0114/25 se adjudicó la Compra Directa N° 47/2025 – RAF 521 por el término de doce (12) meses.

Que en la cláusula TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece el precio convenido.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr en equilibrio entre las prestaciones.

Que hasta el momento de suscripción de la presente, se encuentran canceladas once (12) cuotas.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen Informe N° 408/2026 D.P.R.P. y P.R. - M.E., expedido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio de la presente **LA PROVINCIA** y **EL CONTRATADO** deciden modificar el plazo de vigencia del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 26506 y celebrado entre las partes a partir de la suscripción de la orden de compra en fecha 28 de abril de 2025, estableciendo que la cláusula séptima del mencionado contrato queda redactada en los siguientes términos: "... **CLAUSULA SEPTIMA:** El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir del día 28 de abril de 2026 y hasta el día 27 de julio de 2026

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que conforme fuera modificado el tiempo de vigencia del contrato de locación, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera "**CLÁUSULA TERCERA:** el precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 997.100,00). En el caso de que **EL CONTRATADO** exceda el límite de cuarenta (40) horas semanales se activará el Ítem Exceso por Hora por un valor unitario de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$ 6.230,90), considerando como tope seis (20) horas adicionales por mes, precio que inicia su vigencia desde el 1° de marzo del 2026 y aplica desde la cuota N° 12 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170299840000030662896, Caja de Ahorro en pesos N° 299-306628/9 del BBVA Argentina S.A. cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago según lo establecido en el Decreto Provincial 674/11 art 34 punto 96. El monto total contractual asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$ 14.211.304,20). Asimismo, se establece que

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

.../12.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la redeterminación de precios a favor del Sr. Víctor José MOYANO, C.U.I.T. N° 20-24465037-7, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 997.100,00), y un máximo de veinte (20) horas adicionales por mes, por un monto unitario de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$ 6.230,90) dando un monto total contractual de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$ 14.211.304,20), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 36. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

ARTÍCULO 6º.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 023EDU, U.G.C. EDU024, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- Notificar al interesado. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**0243**

RESOLUCIÓN S.G.A.L. N°

/2026.-

  
Martha Susana AIBAR  
Secretaria de Gestión  
Administrativa Legal  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

...//2.-

la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **MANO DE OBRA**: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%.

Factor **INSUMOS Y LOGÍSTICA**: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor **GASTOS GENERALES**: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left( \frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left( \frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

**CLÁUSULA TERCERA:** Asimismo las partes dejan expresa constancia que las cláusulas establecidas en el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 26506 que no fueran objeto de la presente modificación, mantienen plena vigencia. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los..... días del mes de ..... de 2026.

  
Martha Susana AIBAR  
Secretaria de Gestión  
Administrativa Legal  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

